



CONTRATO NÚMERO D2M0167

CONTRATO ABIERTO ANUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL HOSPITAL RURAL IMSS BIENESTAR NÚMERO 162 (CIENTO SESENTA Y DOS) EN RODEO, DGO., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA EL C. RENE RIGOBERTO ROCHA RUIZ EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOBÁ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
 - 1.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - 1.5. EL DR. JOSÉ VALERIANO IBAÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - 1.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LIC. MARLENE ARRIETA DÍAZ ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL RURAL IMSS-BIENESTAR NÚMERO 162 (CIENTO SESENTA Y DOS) DE "EL INSTITUTO", FUNGIRA COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL L.N. JESÚS MANUEL MONTELONGO ENRIQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO) Y LA N.D. ALBERTINA DE LOS ÁNGELES ADAME RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y





DIETÉTICA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 46 (CUARENTA Y SEIS), EFECTUARON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

- 1.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES.
- 1.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060801 DE CONFORMIDAD CON EL DÍCTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000001529-2022.
- 1.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR010-E52-2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 42, 43, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

1.11. CON FECHA 06 DE ABRIL DEL 2022, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

1.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

1.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

1.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA AL COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, ABARROTES, CARNES ROJAS Y DE AVES, PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE ORIGEN ANIMAL, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES RORR-760601-EK0. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" [REDACTED]

II.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE [REDACTED] NÚMERO DE TELEFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

II.6. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

Se elimina registro patronal, domicilio, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

Handwritten signature/initials





- II.7. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCION DE LA SOLICITUD DE OPINION ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT)...
II.8. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO...

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, 'LAS PARTES' CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- 'EL INSTITUTO' SE OBLIGA A ADQUIRIR DE 'EL PROVEEDOR' Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) 'CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES'...

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- 'EL INSTITUTO' CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$57,072.00 (SON: CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)...

LOS PRECIOS SE REVISARÁN DE MANERA MENSUAL Y/O TRIMESTRAL CON BASE EN LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN QUE PROPORCIONE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, A PARTIR DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DE ALIMENTOS QUINCENALES POR CIUDAD Y POR PRODUCTO...

PA = PV*FA
FA = IPCA / IPCB

EN DONDE:

PA = PRECIO ACTUALIZADO
PV = PRECIO VIGENTE A LA FECHA DE ACTUALIZACIÓN.
FA = FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

IPCA= INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE ALIMENTOS POR CIUDAD Y POR PRODUCTO, CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA PREVIA A LA ULTIMA DEL TRIMESTRE O MES.

IPCB= INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE ALIMENTOS POR CIUDAD Y POR PRODUCTO CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA PREVIA A LA INMEDIATA ANTERIOR DE LA FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE O MES.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO 'EL PROVEEDOR' DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE 'EL INSTITUTO'...





COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN LA UNIDAD LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) QUE ACREDITE LA ENTREGA DE BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO, PARA SU AUTORIZACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR A LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA PARA SU VALIDACIÓN. LA PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) DEBERÁ REFERIR LA RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS.

"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y EL ANEXO 5 (CINCO) (ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, CUANDO ESTE APLIQUE), AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, Y EL SUBDIRECTOR MÉDICO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL NUTRIÓLOGO DE LA UNIDAD MÉDICA Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DEBERÁ RECOGERLAS A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA JEFATURA DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS".

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y "SOLICITUD O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15" DE ACUERDO AL ANEXO 7 (SIETE), DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, SEGUNDO PISO ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 09:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁN A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO", TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC O SCOTIABANK, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.



ASIMISMO **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO - PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASO EN LA ENTREGA.

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN LA **SOLICITUD O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE)**.

"EL INSTITUTO" REQUIERE DEL SUMINISTRO DE BIENES POR GRUPO DE ALIMENTOS, CONFORME SE INDICA EN EL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES PODRÁ SER EN MOSTRADOR AL MENOS UNA VEZ A LA SEMANA SI **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE DURANGO Y SI ES DE LA LOCALIDAD DE RODEO DEBERÁ SER ENTREGA EN EL DOMICILIO CONFORME AL **ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL"**.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA UNIDAD MÉDICA, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL"** DE ESTE CONTRATO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

LAS ORDENES DE COMPRA SERÁN EMITIDAS CON UNA ANTICIPACIÓN DE 3 (TRES) A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES SOLICITADOS SERÁN MEDIANTE LA **"SOLICITUD O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE)**.

LA UNIDAD MÉDICA ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL ORIGINAL DE LA **"SOLICITUD O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE)** DE 3 (TRES) A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, RECABANDO ACUSE DE RECIBIDO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA COPIA CON NOMBRE FIRMA FECHA Y HORA.

PARA SURTIR EL STOCK O COMPRAS EMERGENTES ESTÁS PODRÁN SER A TRAVÉS DE **"SOLICITUD O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE)** CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA ESTIPULADA DE ENTREGA EN LA **"SOLICITUD O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE)**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR AL MENOS UN NÚMERO TELEFÓNICO, YA SEA FIJO O CELULAR Y UN CORREO ELECTRÓNICO.

"EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DE **"EL PROVEEDOR"**, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO. LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA GUARDERÍA EN LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME A LO SOLICITADO.



"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR DE MANERA SEMESTRAL A LAS UNIDADES ASIGNADAS EL ACTA O CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN DE SUS INSTALACIONES DONDE SE RESGUARDE, ALMACENE O PRODUCE LOS PRODUCTOS OFERTADOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR, A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, QUE CONTenga NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA, A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO ESTIPULADO EN LA **"SOLICITUD O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** DE ACUERDO AL ANEXO 7 (SIETE) SEGÚN SEA EL CASO, MISMA QUE DEBERÁ DE SER ACTUALIZADA EN CASO DE CAMBIO PERSONAL.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN REQUERIDA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>. MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA SECCIÓN DE CUADROS BÁSICOS, RENGLÓN ALIMENTOS.

LOS ALIMENTOS QUE SEAN SUMINISTRADOS REBANADOS O QUE POR EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL Y SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- a) MARCA COMERCIAL
- b) NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO
- c) FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- d) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE
- e) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR
- f) FECHA DE REBANADO O CORTE, Y
- g) PESO NETO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUBGRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS VIGENTE EL 18 DE JULIO 2019.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SURTIR DE LUNES A DOMINGO DE ACUERDO A LOS DÍAS Y LA PERIODICIDAD DE LOS HORARIOS DE ENTREGA ESTIPULADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) **"CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL"** DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA **"SOLICITUD O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** DE ACUERDO AL ANEXO 7 (SIETE).

CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA TRANSMITIDA VÍA CORREO O CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO POR **"LAS PARTES"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE LAS ÁREA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UNIDAD MÉDICA, FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA QUE PROPORCIONE EL MEDIO UTILIZADO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, ESTOS PRODUCTOS SERÁN BIODEGRADABLES, CONFORME A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS INSTITUCIONAL VIGENTE EL 18 DE JULIO 2019.

LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS ALIMENTOS DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, LÁCTEOS Y SALCHICHONERÍA DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA (EN CASO DE ASÍ REQUERIRSE), ASÍ COMO LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).



LA TRANSPORTACION DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDEN DEL LUGAR DE ENTREGA SERAN A CARGO DE 'EL PROVEEDOR', ASI COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR 'EL INSTITUTO'.

DURANTE LA ENTREGA Y RECEPCION, LOS BIENES ESTARAN SUJETOS A LA INSPECCION DE ACUERDO AL ANEXO 3 (TRES) 'CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCION O SELECCION' DE ESTE CONTRATO, PARA REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA MARCA(S) OFERTADA(S), PRESENTACION Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BASICO DE ALIMENTOS Y CONSULTAR LA PAGINA DE INTERNET DE 'EL INSTITUTO', ADEMAS SE VERIFICA LA CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN OPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PRESENTACION.

MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE COMPRA.

'EL PROVEEDOR' ESTA CONFORME EN QUE 'EL INSTITUTO' NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A SU ENTERA SATISFACCION, MIENTRAS NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

'EL PROVEEDOR' ESTA CONFORME EN QUE 'EL INSTITUTO' NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES DESPUES DE LAS 15:00 HRS. DE CADA DIA DE ENTREGA, POR LO QUE SE APLICARA LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

LA VERIFICACION DE LOS BIENES RECIBIDOS MEDIANTE ORDEN DE COMPRA MECANIZADA DE ACUERDO AL ANEXO 6 (SEIS) 'ORDEN DE COMPRA MECANIZADA', SERA REALIZADA POR EL JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA, EN SU CASO POR EL NUTRICIONISTA DIETISTA Y/O POR QUIEN DESIGNE 'EL INSTITUTO' MANIFESTANDO EN LA PROPIA ORDEN DE COMPRA MECANIZADA LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE RECIBIDAS, DICHO PERSONAJE DEBERA DE PLASMAR SU NOMBRE, FIRMA, MATRICULA, FECHA Y HORA DE RECIBIDO, MISMOS QUE SERAN COTEJADOS AL MOMENTO DE LA FACTURACION.

Y CUANDO APLIQUE 'ACTUALIZACION DE PRECIOS' DE ACUERDO AL ANEXO 5 (CINCO), DEBIDAMENTE REQUISITADO POR 'EL PROVEEDOR', JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA, SUBDIRECTOR MEDICO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA UNIDADES HOSPITALARIAS REQUISITADO POR EL NUTRICIONISTA DIETISTA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PERIODO MAXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR DEBE SER DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

Table with 2 columns: SUBGRUPO and CADUCIDAD. Rows include DERIVADOS LACTEOS (15 DIAS), PAN DE CAJA (8 DIAS), TORTILLA INDUSTRIALIZADA (1 SEMANA), NIEVES Y HELADOS (UN MES), COLACIONES (24 HRS), LECHE FLUIDA ULTRA-PASTEURIZADA (TRES MESES EN EMPAQUES TETRA BREAK O DE ACUERDO A LA FECHA DEL FABRICANTE), JUGOS Y CONCENTRADOS (TRES MESES), CARNE EN GENERAL Y HUEVO (EN CARNES FRESCAS SE EVALUAN LAS CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS Y ORGANOLEPTICAS PARA SU CONSERVACION DE 72 HRS. HUEVO 1 SEMANA), PRODUCTOS DE SALCHICHERIA (1 SEMANA), FRUTAS Y VEGETALES (SE EVALUAN LAS CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS Y ORGANOLEPTICAS PARA SU CONSERVACION DE 48 A 72 HRS).

VERIFICACION DE LA CALIDAD.

'EL INSTITUTO' PODRA REALIZAR PROGRAMAS DE VERIFICACION A TRAVES DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

DICHA VERIFICACION, SE PODRA INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCION, EN CASO DE QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERA AL CANJE O DEVOLUCION (RECHAZO).





TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, QUEDARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO", NO ADQUIRIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

QUINTA.- CANJE O RECHAZO DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA UNIDAD AFECTADA, PODRÁ SOLICITAR EL CANJE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS A "EL PROVEEDOR", POR NO ENTREGAR LA MARCA OFERTADA, O BIEN, NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD, CUANDO SE COMPRUEBE QUE POR LA NATURALEZA PROPIA DEL ALIMENTO Y NO OBSTANTE, HABER SIDO MANTENIDO CONFORME A LAS CONDICIONES ADECUADAS DE TEMPERATURA, ÉSTE SUFRA ALTERACIONES FÍSICO-QUÍMICAS.

- PARA LOS SUB-GRUPOS I AL IV, VIII, IX Y XI SU DEVOLUCIÓN SERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA RECEPCIÓN.
- PARA LOS SUB-GRUPO V, VI, VII Y X HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS SIN PERJUICIO Y NINGÚN COSTO PARA "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECIBIRLOS Y RETIRARLOS DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD, DENTRO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.

EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS 7:00 A LAS 11:00 HORAS DESPUÉS DEL REPORTE DE LOS USUARIOS.

RECHAZO DE BIENES:

"EL INSTITUTO" DEVOLVERÁ LOS ALIMENTOS QUE SUMINISTRE "EL PROVEEDOR" CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS (CBA) VIGENTE EL 18 DE JULIO DE 2019.
- NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE "CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN".
- NO SEAN DE LAS MARCAS INDICADAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO.
- SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA. (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).
- TRATÁNDOSE DE FRUTAS Y VEGETALES, NO SE RECIBIRÁN AQUELLOS QUE POR EL TRANSPORTE O MANEJO HAYAN SUFRIDO APLASTAMIENTO O ALTERACIÓN FÍSICA.
- NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE PEDIDO.
- CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN POR ESCRITO, CON ANTICIPACIÓN A 24 (VEINTICUATRO) HORAS.
- NO SE DARÁ POR RECIBIDO LOS BIENES SI EL PERSONAL QUE LOS TRANSPORTA NO ESTÁ EN LA RELACIÓN QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONA ACREDITANDO QUE ES TRABAJADOR DEL MISMO. SIN QUE ESTO GENERE UN COSTO PARA "EL INSTITUTO" NI PENALIZACIÓN ALGUNA.





EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR "EL INSTITUTO".

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, ANTES DE LAS 14:00 (CATORCE) HORAS INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE PEDIDO QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O RECHAZO, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

SIXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 06 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DECIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.**

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILÓMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA



CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES ENTREGADOS, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO a).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- "EL INSTITUTO" APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES QUE NO FUERON RECIBIDOS Y ACEPTADOS POR NO HABER SIDO ENTREGADOS ANTES DE LAS 15:00 HRS. DE CADA DÍA DE ENTREGA.
- POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA "SOLICITUD O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15" DE ACUERDO AL ANEXO 7 (SIETE), SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES INCUMPLIDOS, POR CADA 30 (TREINTA) MINUTOS DE ATRASO (LA PRIMER MEDIA HORA SE CONTABILIZA A PARTIR DEL 1ER MINUTO POSTERIOR AL HORARIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL") Y HASTA EL MINUTO 30 (TREINTA) Y LA SEGUNDA MEDIA HORA SE CONTABILIZA A PARTIR DEL MINUTO 31 (TREINTA Y UNO) POSTERIOR AL HORARIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL" Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA UN LÍMITE DE LAS 15:00 HRS DEL MISMO DÍA DE LA ENTREGA, SIN EXCEDER LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA MEDIA HORA DE ATRASO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES INCUMPLIDOS, POR CADA 30 (TREINTA) MINUTOS DE ATRASO (LA PRIMER MEDIA HORA SE CONTABILIZA A PARTIR DEL 1ER MINUTO POSTERIOR AL HORARIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL" Y HASTA EL MINUTO 30 (TREINTA) Y LA SEGUNDA MEDIA HORA SE CONTABILIZA A PARTIR DEL MINUTO 31 (TREINTA Y UNO) POSTERIOR AL HORARIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL", SIN EXCEDER LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA MEDIA HORA DE ATRASO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA MEDIA HORA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) HORAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.



EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE, DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- PARA EL CASO DE CARNE DE RES, PUERCO Y POLLO DEBERÁ ENTREGAR EN LOS MESES DE ABRIL Y OCTUBRE DE 2022, LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS (SALMONELLA SSPA, STAPHYLOCOCCUS AEREUSA Y ESCHERICHIA COLLI), POR CADA DÍA DE ATRASO DESPUÉS DE VENCIDO EL MES CORRESPONDIENTE SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE AL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE LO FACTURADO DEL MES.
- POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LA "SOLICITUD O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15" DE ACUERDO AL ANEXO 7 (SIETE), SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES INCUMPLIDOS.
- POR NO ENTREGAR DE MANERA SEMESTRAL A LAS UNIDADES ASIGNADAS EL ACTA O CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN DE SUS INSTALACIONES DONDE SE RESGUARDE, ALMACENE O PRODUCE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE LO FACTURADO EN EL TRIMESTRE DEL INCUMPLIMIENTO

EL MONTO TOTAL DE LAS PENAS Y DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIÓN, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS



ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES, QUE LE HAYAN SIDO SOLICITADAS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, Y NO SE HAYA RECIBIDO SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.
9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
10. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O TERCEROS.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.





b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL"
ANEXO 3 (TRES) "CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN"
ANEXO 4 (CUATRO) "TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30"
ANEXO 5 (CINCO) "ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS"
ANEXO 6 (SEIS) "ORDEN DE COMPRA MECANIZADA"
ANEXO 7 (SIETE) "SOLICITUD O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y



SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO, QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUERENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO, NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 21 DE ABRIL DEL 2022.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"

[Handwritten signature of Claudia Díaz Pérez]

[Handwritten signature of Rene Rigoberto Rocha Ruiz]

MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. RENE RIGOBERTO ROCHA RUIZ

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR

[Handwritten signature of Marlene Arrieta Díaz]

LIC. MARLENE ARRIETA DÍAZ
ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL RURAL IMSS-BIENESTAR
NÚMERO 162 (CIENTO SESENTA Y DOS)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO D2M0167 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL HOSPITAL RURAL IMSS BIENESTAR NÚMERO 162 (CIENTO SESENTA Y DOS) EN RODEO, DGO., CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL C. RENE RIGOBERTO ROCHA RUIZ, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2022.13,14, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$57,072.00 (SON: CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$142,680.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).





“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

| HOSPITAL RURAL IMSS BIENESTAR NÚMERO 162 (CIENTO SESENTA Y DOS) EN RODEO, DGO. | | | |
|--|---------------------------------------|-------------|--------------|
| REFERENCIA | DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO | IMPORTE | |
| | | MÍNIMO | MÁXIMO |
| GRUPO II | PESCADOS Y MARISCOS EN ESTADO NATURAL | \$57,072.00 | \$142,680.00 |
| GRUPO VI | LÁCTEOS SÓLIDOS | | |

NO APLICA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

NOMBRE DEL PROVEEDOR: C. RENE RIGOBERTO ROCHA RUIZ

| Clave | Nombre genérico | Unidad Medida | Presentación | Precio Unitario |
|--|-----------------------------------|---------------|---|-----------------|
| SUB-GRUPO No II PESCADOS Y MARISCOS EN ESTADO NATURAL | | | | |
| 104 0301 | CAMARÓN CONGELADO | KILOGRAMO | RECIPIENTE DE PLÁSTICO EN HIELO FRAPE | 210.00 |
| 106 0100 | ATUN EN FILETE FRESCO (marlyn) | KILOGRAMO | BOLSA DE PLÁSTICO | 200.00 |
| 106 0201 | CAZON CONGELADO EN FILETE DE 120g | KILOGRAMO | CHAROLA DE UNICEL CUBIERTAS CON POLIETILENO | 98.00 |
| 106 0202 | CAZON CONGELADO EN TROZO | KILOGRAMO | CHAROLA DE UNICEL CUBIERTAS CON POLIETILENO | 100.00 |
| 106 0701 | MERO EN FILETE (FRESCO) de 120 g | KILOGRAMO | BOLSA DE PLÁSTICO | 85.00 |
| SUB-GRUPO No VI LACTEOS SOLIDOS | | | | |
| 202 0101 | QUESO PANELA | KILOGRAMO | BOLSA DE PLASTICO | 110.00 |
| 202 0202 | QUESO AMERICANO | KILOGRAMO | CAJA DE CARTON O BOLSA IMPERMEABLE | 90.00 |
| 202 0205 | QUESO COTIJA | KILOGRAMO | EMPAQUE DE PLÁSTICO | 100.00 |
| 202 0206 | QUESO CHIHUAHUA | KILOGRAMO | EMPAQUE DE PLÁSTICO | 135.00 |
| 202 0208 | QUESO MANCHEGO | KILOGRAMO | EMPAQUE DE PLÁSTICO | 100.00 |
| 701 0100 | CREMA ENTERA ENTERA LECHE DE VACA | KILOGRAMO | PLASTICO O POLIETILENO | 62.00 |
| 701 0200 | MANTEQUILLA SIN SAL | KILOGRAMO | ENV. DE PLASTICO | 52.00 |
| 702 0300 | MARGARINA SIN SAL | KILOGRAMO | ENV. DE PLÁSTICO | 52.00 |

LOS BIENES RELACIONADOS EN EL ANEXO SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

NOTAS:

LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS ALIMENTOS DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, LÁCTEOS Y SALCHICHONERÍA DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA (EN CASO DE ASÍ REQUERIRSE), ASÍ COMO LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” ESTÁ CONFORME EN QUE “EL INSTITUTO” NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MIENTRAS NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, ANTES DE LAS 14:00 (CATORCE) HORAS INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE PEDIDO QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.



ANEXO 2 (DOS)

CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL

Table with 3 columns: UNIDAD HOSPITALARIA Y/O GUARDERÍA, PESCADOS Y MARISCOS EN ESTADO NATURAL SUB-GRUPO No. II, LÁCTEOS SÓLIDOS SUB-GRUPO No. VI

Table with 2 columns: UNIDAD HOSPITALARIA Y/O GUARDERÍA, DIRECCIÓN

NOTA: LOS LUGARES DE ENTREGA A DOMICILIO ASÍ COMO LOS HORARIOS PODRÁN SER MODIFICADOS POR NECESIDADES DE EL INSTITUTO SIN COSTO ALGUNO, PREVIA NOTIFICACIÓN A EL PROVEEDOR CON 8 (OCHO) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

Table with 3 columns: Description of goods, Quantity, and Unit Price

LOS BIENES RELACIONADOS EN EL ANEXO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICAR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO

NOTAS: LOS VEHICULOS PARA TRANSPORTAR LOS ALIMENTOS DEBEN SER CERRADOS O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRMIDOS Y SALCHICHONERIA DEBERAN CONTAR TAMBIEN CON SISTEMA DE REFRIGERACION CON CONTROL DE TEMPERATURA EN CASO DE ASI REQUERIRSE...





ANEXO 3 (TRES)

“CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN”

| ALIMENTO | ATRIBUTOS | ACEPTE | RECHACE |
|----------------------------------|-----------------------------|---|--|
| Abarrotes | Secos | Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad. | Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas |
| | Enlatados | Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida Fechas de caducidad vigente | Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida |
| | Granos y harinas | Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña | Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores |
| | Panes, galletas y tortillas | Envases limpios en buen estado | Que presenten mohos y coloración no propia del producto |
| Huevo | | Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente | Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre Fecha de caducidad vencida |
| Leche | Pasteurización | Pasteurizada con fecha de caducidad vigente | Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida |
| | Entrega | En recipientes o envases originales en buen estado | Envases sucios o en mal estado |
| | Olor | Característico fresco | Mal olor |
| Quesos fresco quesos madurado | Olor | Característico | Con olores extraños |
| | Textura | Bordes limpios y enteros | Con mohos o partículas extrañas |
| | Temperatura | Máximo 4° c | A más de 4° c |
| | Procedencia | Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente | No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida |
| Mantequilla | Sabor | Característico | Rancio |
| | Color | Uniforme | Anormal |
| | Apariencia | Sin partículas extrañas | Con partículas extrañas o moho |
| | Temperatura | Máximo 4° c | A más de 4° c |
| | Procedencia | Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente | No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida |
| Frutas y verduras | Color | Característico | No característico |
| | | Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento. | Aquellos que presenten mohos, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor |
| Carnes | Color | Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido | Verdoso o café oscuro, descolorida |



| | | | |
|----------------------|-------------|--|---|
| | Textura | Firme, elástica y ligeramente húmeda | Superficie viscosa o con lama |
| | Olor | Característico a carne fresca | Mal olor |
| | Temperatura | Refrigerados: máximo 4°C | Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación |
| Carnes frías | Temperatura | Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje | Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente |
| Aves | Color | Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado | Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel |
| | Textura | Firme, húmeda | Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos |
| | Olor | Característico | Anormal |
| | Temperatura | Refrigerados: máximo 4°C | Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación |
| Menudencias de pollo | Entrega | Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos. | Empaques con rasgaduras |
| | Color | Característico y sin vesícula biliar | Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne |
| | Olor | Característico | Desagradable |
| | Textura | Firme, húmeda | Suave |
| Pescados | Apariencia | Frescas | Congelados |
| | Apariencia | Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos. | Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos |
| | Textura | Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos. | Carne flácida y blanda |
| | Olor | Característico, ligero | Agrio o amoniacal |
| | Temperatura | Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo 18°C sin signos de descongelación | Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación |
| Moluscos | Entrega | Empaque limpio e íntegro | Empaque con rasgaduras |
| | Apariencia | Firme y característica | opaca |
| | Textura | En su concha, cerradas y no secas | Concha seca y viscosa, |
| | Olor | Característico | Agrio o amoniacal |
| | Temperatura | Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo 18° c sin signos de descongelación, | Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación |
| Crustáceos | Empaque | Empaque íntegro y limpio | Empaque con rasgaduras |
| | Apariencia | característico, vivos y con movimiento | Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones |





| | | | |
|-------------------------|-------------|--|---|
| | Textura | Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa | Flácida o caparazón con viscosidad y seca |
| | Olor | Característico | Agrio |
| | Temperatura | Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo 18°C sin signos de descongelación, | Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación |
| | Empaque | Empaque íntegro y limpio | Empaque con rasgaduras |
| | Apariencia | Característico, con o sin caparazón | Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras |
| Alimentos congelados | Temperatura | Menos de 18° C | Con signos de descongelación |
| | Entrega | En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado | Envoltura con rasgaduras |



ANEXO 4 (CUATRO)

TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30

| | | | |
|-----------|--|---|--------------|
| Unidad | | Fecha: ____ / ____ / ____ DD MM AAAA | |
| Proveedor | | | |
| | | No. de remisión | Importe |
| | | Hora de recepción en el área. | |
| | | Alimentos solicitados | |
| | | Alimentos recibidos | |
| | | Alimentos devueltos por mala calidad | |
| | | Omisiones de alimentos | |
| | | Fecha y hora de reposición | |
| | | Encargada Almacén de Víveres | |
| | | Proveedor | |
| | | | 2660-009-045 |



INSTRUCTIVO DE LLENADO

Table with 3 columns: No., DATOS, and ANOTAR. It contains 13 rows detailing reporting instructions for food supply, including fields for unit name, provider, receipt time, and food quality.



ANEXO 5 (CINCO)

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Actualización de precios del grupo

Contrato: _____

Proveedor: _____

Factor de actualización con vigencia del _____ al _____

Mensual o Trimestral

Table with 8 columns: Artículo, Precio Contrato, Factor Febrero, Precio vigencia, Factor Marzo, Precio vigencia, Factor Abril, Etc. hasta diciembre. The table is currently empty.

Nombre y Firma del Proveedor

Nombre y Firma del Jefe de Nutrición y Dietética o en su caso Nutricionista Dietista.

Nombre y Firma del Subdirector Médico o en su caso Administrador de Guardería

Nombre y Firma del Administrador del Contrato





ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

"SOLICITUD O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Departamento de Nutrición y Dietética

Solicitud o cancelación de alimentos al proveedor nd-15

Table with 2 columns: Field (Unidad, Proveedor) and Value (Fecha: 05 /11 /2019, Stock, etc.)

Main table with columns: Clave, Artículo, Unidad y/o Capacidad, and a sub-table for delivery details (Nombre día, dd, Mes, Año, Cantidad, P.U, Total)

Signature table with columns: Elaboro (Nutricionista Dietista), Vo.Bo (Jefe Depto. Nutrición y Dietética), and Recibió proveedor





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 20 de abril de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato D2M0167, recibido en esta jefatura en fecha 19 de abril de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CAVHR162/2022/155**.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO.



Los servicios jurídicos a prestación de los que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son competencia exclusiva de la Federación de México, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la misma Constitución. En consecuencia, el Poder Judicial de la Federación es el órgano competente para conocer y resolver los recursos de amparo que se interponen contra los actos de autoridad de los Estados y Municipios que violen los derechos fundamentales de las personas.

SIN TEXTO

La validación judicial es el efecto de la sentencia que declara la nulidad de los actos de autoridad que violen los derechos fundamentales de las personas. Este efecto se produce desde el momento en que la sentencia es pronunciada, independientemente de que se haya o no interponido recurso de amparo.

El Poder Judicial de la Federación es el órgano competente para conocer y resolver los recursos de amparo que se interponen contra los actos de autoridad de los Estados y Municipios que violen los derechos fundamentales de las personas.

El Poder Judicial de la Federación es el órgano competente para conocer y resolver los recursos de amparo que se interponen contra los actos de autoridad de los Estados y Municipios que violen los derechos fundamentales de las personas.